



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.) D. Emeterio Rodríguez Megino, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 2 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y otras dos con distintivo rojo, que obtuvo por reales órdenes de 20 de junio de 1903 (D. O. núm. 135), 12 de mayo de 1906 (D. O. núm. 104), 27 de mayo de 1910 (D. O. núm. 114) y 18 de junio del mismo año (D. O. núm. 132) por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del general de la segunda brigada de la división orgánica de Melilla, don Luis Aizpuru Mondéjar, al comandante de Infantería don Adolfo García Cantorné, ascendido á su actual empleo por real orden de 29 de febrero último (D. O. núm. 49), debiendo dicha confirmación causar efectos administrativos en la revista del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 28 de febrero último, formulada á favor del teniente coronel de Artillería D. Atanasio Torres Martín, por haber desempeñado durante doce años el cargo de profesor en la Academia de dicha arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe dos cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», por el segundo y tercer plazo de cuatro años en este servicio, y como comprendido en el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 125).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el director de la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada cursó á este Ministerio con escrito de 2 del corriente mes, formulada á favor del comandante de Artillería D. Anastasio Jiménez Garzón, por haber cumplido en su actual empleo un segundo plazo de cuatro años de servicios en la mencionada fábrica, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Industria Militar, como comprendido en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. números 230 y 285).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 1.º de febrero último, promovida por el médico segundo de la reserva gratuita facultativa de Sanidad Militar, perteneciente á la zona de reclutamiento y reserva de Lugo núm. 53, D. Honorio Manso y Rodríguez, en solicitud de que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por haber prestado sus servicios en el Ejército durante dos años como médico provisional, el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en las reales órdenes de 3 de agosto de 1909 (C. L. núm. 154) y 15 de junio de 1895 (D. O. núm. 132). De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Pedro de la Brena y Trevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Vitoria (Alava).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del Intendente de Ejército, en situación de reserva, D. Angel Escolar y Alonso de Armiño, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en San Sebastián (Guipúzcoa).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Nicolás Moscoso del Prado García Baquero, con destino en el regimiento de Saboya núm. 6, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Victorina Martínez Sáenz Díez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

UNIFORMES Y VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el coronel Director de la Academia de Infantería, en escrito de 15 de diciembre último, y en analogía con lo resuelto en real orden circular de 9 de los mismos mes y año (D. O. número 276) para las Secciones de Ordenanzas

de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los individuos de tropa de dicho Centro, con excepción de los pertenecientes á la banda y música del mismo, usen las prendas que se detallan en la siguiente relación, asignándoles el precio y tiempo de duración que en ella se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor.....

Relación que se cita.

Prendas	Tiempo de duración	PRECIO	
		Ptas.	Cts.
Gorra de paño.....	16 meses (2 inviernos).	4	50
Chaqueta de íd.....	16 íd. (2 íd.).....	21	»
Pantalón de íd.....	12 íd. (1 íd. y medio)...	18	»
Capota.....	7 años (7 íd.).....	38	»
Camisas.....	6 meses.....	1	95
Calzoncillos.....	5 ídem.....	1	45
Toallas.....	6 ídem.....	»	75
Guantes blancos.....	1 año.....	»	37
Ídem grises.....	2 años.....	»	72
Tirillas.....	3 meses.....	»	15
Polainas.....	2 años.....	3	25
Traje de faena.....	2 veranos.....	8	50
Botas de una pieza.....	7 meses.....	11	»
Alpargatas suela de cáñamo y color gris ó kaki.....	4 meses.....	»	90
Arquillas.....	30 ídem.....	6	»
Calcetines.....	3 ídem.....	»	40
Pañuelos.....	4 ídem.....	»	25
Gorro de paño.....	24 ídem.....	2	»
Gorra de verano.....	12 íd. (3 veranos).....	4	50

Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, Cándido González Platero, pase á prestar sus servicios, en concepto de agregado, á la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, hasta que, aprobado el próximo presupuesto, figure definitivamente en la plantilla de tropa de dicho centro, con arreglo á la real orden de 16 de noviembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Central de Tiro é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que de los soldados que existan en esa región, incorporados á filas el año próximo pasado, para cubrir bajas en la Escuela Central de Tiro del Ejército, con arreglo á lo determinado en la real orden circular de 6 de febrero del mismo año (D. O. núm. 29, estado núm. 2), designe V. E. el número de individuos que se indica en la siguiente relación, los cuales pasarán á prestar sus servicios al citado centro, en concepto de agregados, hasta que, aprobado el próximo presupuesto, figuren definitivamente en la planti-

lla de tropa del mismo, con arreglo á la real orden de 16 de noviembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señores Director de la Escuela Central de Tiro é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

REGIONES	Núm. de individuos
Primera.....	2
Segunda.....	2
Tercera.....	1
Cuarta.....	2
Quinta.....	1
Sexta.....	1
Séptima.....	1
Octava.....	1
TOTAL.....	11

Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ajustador herrero-cerrajero de segunda clase de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Eduardo Díaz Miranda, pase destinado á prestar sus servicios á la Comandancia de la misma arma de Algeciras, en vacante que existe de dicha categoría.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería D. Lucio Elío y Coig, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en situación de supernumerario sin sueldo en que hoy se encuentra, hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al comandante de Artillería, con destino en la Pirotecnia militar de Sevilla, D. Teodoro Torre y Garrain, la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º del actual, con arreglo á la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 16 de febrero último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Miranda de Ebro D. Cipriano Santa María, en súplica de autorización para demoler un blokaus construido durante la última guerra civil en el término de Santa Cruz de dicha población, y de conformidad con lo resuelto en caso análogo por real orden de 8 de enero de 1891 (D. O. núm. 6), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo el recurrente hacer entrega de los carriles que forman parte de dicho blokaus al representante en la indicada ciudad de la Compañía de ferrocarriles del Norte, á quien pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 20 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo Baltasar Vicente de la Nava, en súplica de autorización para construir una caseta de madera en la primera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, permitiéndose un zócalo de mampostería de 0,50 metros de altura.

2.ª Quedará terminada la construcción dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán las obras inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 5 de febrero próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D.^a Clemencia Dupin, en súplica de autorización para cerrar una calle en terreno de su propiedad en el polígono de excepción de la barriada de la estación de Badajoz, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

3.^a Esta concesión se entiende otorgada por lo que afecta al ramo de Guerra, debiendo obtener la interesada la correspondiente autorización del Ayuntamiento para la ejecución de las obras, en lo que se relacionan con las ordenanzas municipales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 21 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo, Juan Antonio Aller y Sánchez, en súplica de autorización para variar la distribución interior de una casa de su propiedad, núm. 5 de la calle de Santa Elena, en el polígono de excepción del arrabal de San Francisco de la citada plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 21 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en súplica de autorización para construir un camino dentro de las segunda y tercera zonas polémicas de la citada plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la corporación municipal, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al plano presentado, quedando terminada la construcción dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las obras.

2.^a Esta autorización estará sometida, en todo tiempo, á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las fortificaciones de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título á su favor, quedando obligado el ayuntamiento á demoler el terraplén á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 17 de febrero último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas, D. Antonio Dámaso Bolaños, en súplica de autorización para construir una casa de planta baja en el Risco de San Nicolás, dentro del segundo polígono de excepción del castillo de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas, puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá también disponer la ocupación parcial ó total de la finca en las mismas condiciones.

3.^a Esta concesión es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que hubiere de efectuarse á favor de súbditos extranjeros, será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Intendencia General Militar

PASAJES

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar en lo posible á las familias de los militares fallecidos el uso del derecho á pasaje por cuenta del Estado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar á seis meses el plazo de 2, 3 y 4 que determinan las disposiciones vigentes para trasladarse dentro de la Península, Baleares, Norte de Africa y Canarias, cualquiera que sea el punto en que los interesados deseen fijar su residencia; contados dichos seis meses desde la fecha del fallecimiento del cabeza de familia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de noviembre del año próximo pasado, promovida por el oficial segundo (E. R.) de Intendencia, D. Ildefonso Sobrino Beteta, en súplica de que se le reintegre el importe del pasaje de su familia desde Ciudad Real á Valladolid; demostrado que el interesado no solicitó oportunamente el pasaporte para su citada familia, el Rey (q. D. g.), oída la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por no haber dado cumplimiento á lo dispuesto en la real orden de 4 de enero de 1911 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de enero último, promovida por el Intendente de división D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Vitoria á Madrid; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

FARMACEUTICOS PROVISIONALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el cabo de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, licenciado en farmacia, D. Joaquín Llovet Marqués, en súplica de que se le nombre farmacéutico provisional, de acuerdo con lo establecido por el art. 11.º del reglamento aprobado por real orden de 4 de marzo de 1879 (C. L. nú-

mero 121), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, concediéndole el empleo de referencia, en el que disfrutará, por analogía de lo que determina la real orden de 3 de agosto de 1909 (C. L. número 154), el sueldo y derechos que la misma establece para los médicos provisionales, y percibiendo sus haberes con cargo al cap. 13.º, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta, que con carácter provisional se concedió á las esposas de individuos reservistas que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pilar Castro Bonzado y termina con Filomena Bande Lamas, como comprendidas en el real decreto de 22 de julio de 1909 (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Nombres de las pensionistas	Caja de recluta en que se les consignó el pago
Pilar Castro Bonzado	Vigo, 116.
Elena Novo Cabaleiro	Idem.
Francisca Oña Martínez	Burgos, 82.
Maximina Alvarez	León, 92.
Vicenta Martín Martín	Madrid, 2.
Abelina Barrera Cardo	Pontevedra, 114.
María Bustamante Somohano	Infiesto, 101.
Ramona Suárez Paey	Santiago, 105.
Gregoria Hernández Gayo	Bilbao, 86.
María Zamorana Azcueta	Durango, 87.
María Calvo Rodríguez	Ciudad-Rodrigo, 99.
María Goya Bengoa	Bilbao, 86.
Francisca Jurado Mazo	Zamora, 96.
Agustina Estévez Martínez	Algeciras, 39.
Inés Martínez Ragel	Idem.
Antonia Hernández Soriano	Idem.
Manuela Bravo Martínez	Orense, 108.
Josefa Peinado García	La Coruña, 104.
María Rubio Lorenzo	Almería, 29.
María Castro Miguens	Santiago, 105.
Carmen Arague Galán	Jaén, 30.
Rafaela García Yélamos	Guadalajara, 17.
Generosa Muñiz León	Oviedo, 100.
Florentina González González	Idem.
Filomena Bande Lamas	Orense, 108.

Madrid 9 de marzo de 1912.

LUQUE

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 20 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el segundo teniente de la Guardia civil (E. R.), retirado por Guerra, D. Emilio

Díaz Rodríguez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del presente mes, y que desde 1.º de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, el haber de 146'25 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 22 de marzo de 1903 (D. O. núm. 64), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1912 (C. L. número 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la tercera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Mora Morillo, vecino de San Martín de la Jara, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 22, expedida en 27 de septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1911 perteneciente á la zona de Sevilla, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado ha sido declarado soldado condicional, y lo prevenido en el art. 175 de la ley

de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1912.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados *b* y *d* de la regla 8.ª de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se publica la relación que remite la Junta central de enganches y reenganches con fecha 28 del mes próximo pasado, de seis sargentos clasificados para ocupar plaza de reenganchados con premio.

Madrid 9 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Relación que se cita

Altas en la escala general de sargentos reenganchados, clasificados por la Junta central de enganches y reenganches

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche, según clasificación practicada por la Junta Central de enganches y reenganches.			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
4.ª Reg. mixto.....	Luis García Nucho.....	7	septbre	1911	Haber sido clasificados en las condiciones reglamentarias por la Junta central de enganches y reenganches en 28 del mes próximo pasado, con premio, previo examen de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados <i>b</i> y <i>d</i> de la regla 8.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6)...	Existen 15 vacantes de reenganchados con premio.
2.ª ídem.....	José Alonso Crespo.....	26	novbre.	1911		
4.ª ídem.....	Amadeo Heredero Estadu... ..	1	dicbre	1911		
2.ª ídem.....	Lázaro Hernández Buendía..	2	ídem .	1911		
1.ª ídem.....	José Sogo Mayor.....	6	ídem .	1911		
1.ª ídem.....	Vicente Gómez Herrero.....	6	ídem .	1911		

Madrid 9 de marzo de 1912.—*Banús.*

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), se publican á continuación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio (relación núm. 1), otra de los que perteneciendo á la escala de aspirantes les corresponde entrar en posesión del premio por haber sido clasi-

ficados por la Junta central de enganches y reenganches (relación núm. 2), y otra de las altas en la escala general de aspirantes á ser reenganchados con premio (relación núm. 3), con expresión de los motivos que las causan.

Madrid 9 de marzo de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Relación n.ºm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Motivo de la baja	Fecha de la baja			Observaciones
			Día	Mes	Año	
6.º reg. mixto de Ingenieros	Antolín Cerezal Cué.....	Fallecido.....	1	enero....	1912	Existen 17 vacantes de sargentos reenganchados con premio.
5.º depósito reserva de Ings..	D. Francisco Rodríguez Le-mos.....	Por haber sido nombrado celador del material de Ingenieros, según real orden de 27 de enero de 1912 (D. O. n.ºm. 22).....	1	febrero...	1912	

Relación n.ºm. 2

Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que había vacante			Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche, según clasificación practicada por la Junta central de enganches y reenganches			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
4.º Reg. mixto.....	Luis García Nuche.....	1	julio..	1911	7	septiembre.	1911	Habersido clasificados en las condiciones reglamentarias por la Junta Central de enganches y reenganches en 28 del mes próximo pasado, con premio, previo examen de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados b y d de la regl. 8.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. n.ºm. 6).....	Quedan 11 vacantes de reenganchados con premio.
2.º ídem íd.....	José Alonso Crespo.....	1	ídem	1911	28	novbre....	1911		
4.º ídem íd.....	Amadeo Herrero Estadud.	1	ídem	1911	1	dicbre....	1911		
2.º ídem íd.....	Lázaro Hernández Buendía	1	ídem	1911	2	ídem.....	1911		
1.º ídem íd.....	José Sogo Mayor.....	1	ídem	1911	6	ídem.....	1911		
Ídem.....	Vicente Gómez Herrero...	1	ídem	1911	6	ídem.....	1911		

Relación n.ºm. 3

Altas ocurridas en la escala de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Motivo del alta	Observaciones
		Día	Mes	Año		
Comp.ª telégrafos Menorca	Juan Grau Sans.....	1			Habersido propuestos para la clasificación en las condiciones reglamentarias para el reenganche con premio.....	Deben figurar en la escala de aspirantes con la antigüedad que les asigne la Junta Central de enganches y reenganches.
Ídem de Mallorca.....	Sebastián Vidal Garán.....	1				
Comp.ª telégrafos de la Red de Madrid.....	Antonio Utrera Albendín.....	2	febro.	1912		
Tropas de las Com.ª de Ingenieros de Tenerife....	José García González.....	3				
4.º regimiento mixto.....	Roque Oasanovas Lasala.....	3				
Ídem.....	José Prado Belcós.....	4				
2.º ídem.....	Fausto Carrasco García.....	7				

Madrid 9 de marzo de 1912.

Banús.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

«Vistos los expedientes de inutilidad instruidos á los individuos de tropa comprendidos en la adjunta relación, que comienza con el músico de tercera clase de Infantería Eduardo Nogales Pérez y termina con el soldado de igual arma José Villate Ugalde;

Resultando: que por las reales órdenes que se indican,

se ha dispuesto que causen baja en activo, por haber resultado inútiles para el servicio;

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado á cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se le señala, abonable por la Delegación de Hacienda y desde las fechas que también se consignan.»

Lo digo á V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1912.

El General Secretario,
Federico de Maduriaga.

Señores.....

NOMBRES	Empleos	Arenas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Reales órdenes por las que se les concede el retiro por inútiles	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
Eduardo Nogales Pérez.....	Músico de 3. ^a	Infantería.....	7	50	1	marzo....	1912	Madrid.....	Madrid.....	29 febrero de 1912 (D. O. núm. 50).	Con arreglo á la real orden de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93), se le abonará también una peseta mensual que le corresponde como premio de constancia por contar más de diez años de servicios efectivos, sin llegar á los quince con abonos.
José Blanch Sigués.....	Soldado.....	Ingenieros.....	7	50	1	idem....	1911	Campos.....	Huesca.....	8 febrero de 1912 (D. O. núm. 32).	
Ricardo Esculta Quintero.....	Otro.....	Infantería.....	22	50	1	idem....	1912	Cantalapiedra....	Salamanca.....	24 febrero de 1912 (D. O. núm. 46).	Más la pensión mensual de 2,50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo que con carácter vitalicio posee.
Maximino Fernández Rey.....	Otro.....	Idem.....	7	50	1	idem....	1910	Villaviciosa.....	Oviedo.....	29 febrero de 1912 (D. O. núm. 50).	
Yicente Gómez Domínguez.....	Otro.....	Caballería.....	7	50	20	diciembre	1908	Madrid.....	Madrid.....	20 febrero de 1912 (D. O. núm. 40).	
Juan León Mariscal.....	Otro.....	Infantería.....	7	50	1	marzo....	1912	Jimena de la Frontera.....	Cádiz.....	29 febrero de 1912 (D. O. núm. 50).	
Mariano Marinero de Pedro.....	Otro.....	Idem.....	7	50	1	idem....	1912	Vitoria.....	Valladolid.....	29 febrero de 1912 (D. O. núm. 50).	
Francisco Navarro Hernández...	Otro.....	Artillería.....	7	50	1	idem....	1912	Villena.....	Alicante.....	27 febrero de 1912 (D. O. núm. 48).	
José del Pozo Morales.....	Otro.....	Caballería.....	7	50	1	idem....	1912	Carlota.....	Córdoba.....	10 febrero de 1912 (D. O. núm. 34).	
Santiago Pérez Alonso.....	Otro.....	Infantería.....	7	50	1	idem....	1910	Valladolid.....	Valladolid.....	29 febrero de 1912 (D. O. núm. 50).	
José Villate Ugalde.....	Otro.....	Idem.....	7	50	1	idem....	1910	Vitoria.....	Alava.....	1. ^o febrero de 1912 (D. O. núm. 26).	

Madrid 8 de marzo de 1912.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA